



SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 23 NOV 2015

VISTO :

El Expediente N° 00401-0257646-1 del registro de este Ministerio, en cuyas actuaciones la Dirección Provincial de Educación Física propicia la habilitación de un Tercer Escalafón para cubrir vacantes de Supervisores de la especialidad; y

CONSIDERANDO :

Que el Decreto N° 3029/12 en su Artículo 48° - Anexo II – Reglamento General de Suplencias para el Personal Docente – Título II – Condiciones Específicas – Capítulo I – para Cargos de Supervisión, establece que: "Los aspirantes a cubrir suplencias de supervisión además de las condiciones establecidas en las normas generales del presente reglamento de suplencias, deben revistar como titulares en el nivel, modalidad o especialidad que corresponda, en el período fijado a tal efecto el Ministerio de Educación mediante la Secretaría de Educación, llamará a inscripción a los aspirantes a cubrir suplencias de supervisión de establecimientos de todos los niveles y/o modalidades, quienes podrán inscribirse hasta en dos Delegaciones Regionales de Educación o en dos Secciones de Supervisión cuando se trate de secciones que abarquen más de una Delegación Regional.";

Que prevé un Primer Escalafón, donde "Se escalafonarán aquellos aspirantes que aprobaron el último concurso de ascenso para supervisores y no titularizaron, de acuerdo con el orden de mérito obtenido mediante el puntaje total.";

Que también establece un Segundo Escalafón donde "Para los casos que el personal escalafonado no acepte cargos de supervisión, o no hubiera aspirantes escalafonados, se confeccionará un escalafón con los directores titulares de los establecimientos educativos de cada nivel y modalidad no escalafonados en el último concurso de ascenso para supervisores; A los fines del cómputo se tendrán en cuenta los siguientes ítems del Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes, de acuerdo con el siguiente orden de prelación: a) Item 2.4.2 en cargo de Supervisión. b) Item 2.4.1 en cargo directivo de 1a. a 3a. c) Item 2.4.2. en cargo directivo de 1a. a 3a.";

Que la Dirección actuante explica que existen dos condiciones que en Educación Física no se pueden cumplimentar: 1) en la Provincia no existen agentes que revistan como Directores titulares de Centros de Educación Física que actualmente ocupan cargos de Supervisión, por lo que no se cuenta con docentes para conformar el primer escalafón; 2) el último concurso de ascenso para cargos directivos de la especialidad en cuestión data de 1986;

Que por ello y en el marco de las facultades conferidas a esta Cartera Educativa en el Artículo 5° del mentado Decreto N° 3029/12, dicho organismo solicita la habilitación de un Tercer Escalafón con los Directores INTERINOS y/o SUPLENTEs de los Centros de Educación Física;



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

Que indica que a los fines del cómputo se tendrán en cuenta los siguientes ítems del Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes, de acuerdo con el orden de prelación: a) Item 2.4.2 en cargo de Supervisión, b) Item 2.4.1. en cargo directivo de 1a. a 3a., y c) Item 2.4.2. en cargo directivo de 1a. a 3a;

Que han tomado intervención la Secretaría de Educación otorgando su aval y la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Legal, solicitando la elaboración del instrumento legal correspondiente;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

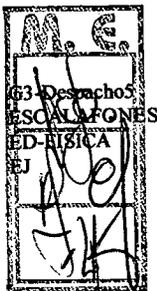
1º) - Habilitar un Tercer Escalafón, complementario de las disposiciones del Artículo 48º - Anexo II - Reglamento General de Suplencias para el Personal Docente - Título II - Condiciones Específicas - Capítulo I, para cargos de Supervisión del Decreto N° 3029/12, para la cobertura de suplencias de Supervisores de Educación Física, el cual estará integrado con los Directores Interinos y/o Suplentes de los Centros de Educación Física.

2º) - Dejar establecido que a los fines del cómputo se tendrán en cuenta los ítems del Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- a) Item 2.4.2. en cargo de Supervisión.
- b) Item 2.4.1. en cargo Directivo de 1a. a 3a..
- c) Item 2.4.2. en cargo Directivo de 1a. a 3a..

3º) - Hágase saber y archívese.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Dra. CLAUDIA E. BALAGUÉ
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE